



SUB-PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Código: SIG - SST - PO - 03 - MN - 03

Versión:01

Fecha: 16 de Junio de 2023

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
correspondencia@supemotariado.gov.co

Código de Formato: SIG - SGC - PO - 01 - GI - 05 - FR - 04 Versión: 02 Fecha de Elaboración: 10 - 08 - 2022

MARTHA PAOLA PAEZ CANENCIA
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

EDNA ROCIO PULIDO
COORDINADORA GRUPO SG-SST

KARINA MARIA CARDENAS TAPIA
MEDICO ESPECIALISTA S.O

Junio de 2023



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
correspondencia@supemotariado.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	JUSTIFICACIÓN	5
3.	OBJETIVOS	6
	3.1 Objetivo general	6
	3.2 objetivos específicos.....	6
4.	MARCO LEGAL	6
5.	ALCANCE	7
6.	RESPONSABILIDADES	7
7.	DEFINICIONES:	9
8.	DESARROLLO	11
	8.1 Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Ingreso, Periódicos, Reintegro, post incapacidad y Retiro.	11
	8.2 Seguimiento y/o Investigación de Casos de Colaboradores que han ingresado . en el Proceso de Calificación de Origen de Enfermedad y seguimiento de las recomendaciones médico-laborales.	12
	8.3 Análisis de Ausentismo por causa médica.....	12
	8.4 Estrategias de Promoción y Prevención y programas de vigilancia.....	13
	8.4.1 Programa de estilos de vida y trabajo saludables	14
	8.4.2 Programa de promoción y prevención de la salud cardiovascular.	14
	8.4.3 Programa de vigilancia epidemiológica de prevención de desórdenes musculoesqueléticos.....	14
	8.4.4 Programa de Vigilancia Epidemiológica Ocupacional de Prevención del Riesgo Psicosocial.....	14
	8.4.5 Programa de seguimiento en salud, reintegro y reincorporación sociolaboral. ..	15
	8.4.6 Seguimiento al plan de trabajo con la ARL.	15
	8.4.7 Brigada de emergencias y atención de primeros auxilios básicos.	15
	8.4.8 Programa de conservación visual.....	15

9.	INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	16
10.	BIBLIOGRAFIA	17

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
correspondencia@supemotariado.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

Aunque la práctica médica tradicional se centra en mejorar la salud mediante la detección y tratamiento de las enfermedades que provocan síntomas o complicaciones, en cambio la medicina preventiva se centra en evitar los problemas de salud antes que se produzcan.

La medicina preventiva también se centra en el diagnóstico de problemas de salud antes de que se manifiesten los síntomas o surjan complicaciones, cuando las probabilidades de recuperación son más altas, La prevención mejora la salud y reduce el gasto sanitario, sin embargo, una vez aparezcan las enfermedades se debe realizar un adecuado acompañamiento individual.

Son varios los soportes legales que respaldan la dinámica de la protección de la salud del trabajador entre ellas la resolución 1562 del 2012 en donde se fundamenta que se deben mantener normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades o accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollen.

En la práctica para la intervención a los grupos de trabajadores se proponen unos objetivos específicos para cada persona o grupos personas. Los objetivos específicos dependen, en gran parte, del perfil de riesgo de la persona, es decir, del riesgo individual de que manifieste una enfermedad en función de su factor sociodemográfico como la edad, el sexo, los antecedentes hereditarios, el estilo de vida y el entorno físico y social, los cuales comprenden factores modificables y no modificables.

2. JUSTIFICACIÓN

Se pretende mediante este subprograma incluir los programas definidos con que cuenta la entidad para realizar el seguimiento y acompañamiento a la salud de los trabajadores de la SNR desde la integralidad ya que no solo se pretende intervenir en el bienestar físico si no también en lo social y emocional; Desde el grupo de la Seguridad y Salud en el trabajo se cuentan con profesionales idóneos que desde su conocimiento aportan al desarrollo de las diversas actividades para el desarrollo de la promoción y la prevención de las enfermedades.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Establecer actividades de prevención, promoción y conservación de la salud para reducir la ocurrencia de enfermedades laborales o el deterioro en las condiciones de salud por enfermedades de origen común, así como la protección de la población trabajadora de los factores de riesgo ocupacionales evitando los peligros significativos del desarrollo de las actividades propias de su cargo para mantener su productividad y competitividad.

3.2 objetivos específicos

- Conocer las condiciones de salud de los funcionarios de la entidad con el fin de promover las medidas de intervención como lo son actividades de promoción y prevención educando el funcionario con el fin de evitar riesgo de accidentes o enfermedad laboral.
- Definir la población objeto para efectos de seguimiento en las líneas de vigilancia epidemiológica según los hallazgos encontrados en el informe de salud enviado por la IPS evaluadora.
- Realizar seguimiento periódico al estado de salud de los trabajadores para identificar y vigilar los expuestos a factores de riesgo específicos y para realizar el acompañamiento permanente.

4. MARCO LEGAL

- **Artículo 84 de la Ley 9 de 1979 y Resolución 2400 de 1979 artículo 2** : conjunto de actividades implementadas por el empleador con el objetivo de promocionar, prevenir y controlar la salud de los trabajadores, protegiéndolos de los factores de riesgos en seguridad y salud en el trabajo a los que pueden estar expuestos, ubicándolos en sitios de trabajo acordes a sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolos en aptitud de producción de trabajo.
- **Resolución 1016 de 1989 en artículo 10**: regula las actividades que deberá contener el programa de medicina preventiva y del trabajo, lo que permiten identificar las diferentes medidas que la empresa debe tomar para proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, indicando los responsables de implementarlas y las evidencias que permitirán demostrar su cumplimiento.

- **Decreto 614 de 1984, artículo 9:** La medicina del trabajo es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en el lugar de trabajo de acuerdo con sus condiciones psicobiológicas.
- **Ley 1562 de 2012, artículo 4:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Resolución 2346 de 2007:** Por el cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales

5. ALCANCE

Aplica para todos los trabajadores de la Superintendencia de Notariado y Registro independientemente de su forma de contratación (funcionarios, contratistas, aprendices) inicia con la definición de estrategias de implementación y finaliza con la evaluación y seguimiento al programa.

6. RESPONSABILIDADES

Alta Dirección:

Disponer los recursos para el cumplimiento de las actividades del programa
 Conocer los resultados de intervención del programa a través del desarrollo de este por medio del cumplimiento de los indicadores establecidos.

Grupo de la seguridad y salud en el trabajo:

- Asumir la dirección del programa asesorando a la alta dirección para la formulación de manuales y procedimientos para la resolución de problemas.
- Informar a la alta dirección sobre actividades y situaciones puntuales del programa que requieren de intervención adicional o apoyo externo.
- Mantener un programa educativo y promocional con todos los funcionarios colaboradores del grupo SST de la entidad.
- Participar activamente en las reuniones pertenecientes a temas de la SST.
- Mantener constante y activamente comunicación con las entidades de la seguridad social como EPS-ARL- AFP y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.

Coordinadores y supervisores:

- Conocer el programa y supervisar el seguimiento y cumplimiento de las actividades de este
- Incluir en las reuniones temas referentes al programa de medicina preventiva y del trabajo
- Evaluar los indicadores y el seguimiento a los mismos, por medio de los planes de acción de acuerdo a los resultados.

Funcionarios públicos y contratistas:

- Participar activamente en las charlas, capacitaciones y demás acciones del programa de medicina preventiva y del trabajo.
- Realizar los exámenes médicos ocupacionales y laboratorios debidamente programados
- Cumplir con las reglas y procedimientos de las medidas prescritas por el área de seguridad y salud en el trabajo
- Informar cualquier irregularidad relacionada con su salud mediante los canales disponibles correo: seguridadsaludytrabajo@supernotariado.gov.co y línea telefónica 3174188128.

7. DEFINICIONES:

Diagnóstico de condiciones de salud: Estudio que describe las características demográficas, laborales, hábitos, antecedentes en salud, exposición a riesgos ocupacionales, sintomatología, enfermedades generales y/o posibles enfermedades profesionales de un grupo de colaboradores en un lapso o periodo determinado este se define mediante un informe que realiza la IPS donde se realizan los exámenes médicos ocupacionales. La información que se obtiene permite a los encargados de seguridad y salud en el trabajo implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los colaboradores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que éste se desarrolla.

Enfermedad de origen común: Toda enfermedad o patología que no haya sido clasificada o calificada como de origen laboral, se considera de origen común.

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el colaborador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Exámenes médicos de reintegro al trabajo: Evaluación médica de las condiciones físicas y emocionales del servidor público que retorna a su trabajo luego de presentar una incapacidad mayor de 30 días (treinta), post incapacidades derivadas de una enfermedad de origen Común, Laboral, un Accidente de Trabajo o un Accidente común; también aplica para diagnósticos que según criterio médico ameriten revisión y ajuste de actividades laborales. En este examen se establece si el colaborador que regresa de una incapacidad cuenta con las aptitudes necesarias para el desempeño de su labor habitual y se determinan las limitaciones y restricciones.

Examen médico ocupacional de retiro: Aquel que se debe realizar al servidor público cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor público se retira de las tareas o funciones asignadas.

Examen médico ocupacional periódico: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del colaborador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Pueden ser de dos tipos: Evaluaciones médicas periódicas programadas o Evaluaciones médicas por cambios de ocupación.

Examen médico ocupacional de ingreso: Aquella que se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del servidor público antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Incapacidad temporal: Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Incapacidad permanente parcial: Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad Laboral, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior.

Invalidez: Para los efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se considera inválida la persona que, por causa de origen laboral, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación.

PCL: Perdida de capacidad laboral.

Promoción y Prevención: Proceso para proporcionar a las poblaciones los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud. Esto se desarrolla fundamentalmente a través de la creación de ambientes favorables a la salud, fortalecimiento de la participación, desarrollo de actitudes personales saludables, entre otras; por sus características la promoción de la salud supone una acción interdisciplinaria e intersectorial que hace posible la transformación de las condiciones de salud.

8. DESARROLLO

8.1 Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Ingreso, Periódicos, Reintegro, post incapacidad y Retiro.

Para dar inicio a la implementación del programa de medicina preventiva y del trabajo, se comienzan por revisar las evaluaciones médico-ocupacionales con las cuales se busca establecer la actitud física y mental de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de acuerdo con las características del puesto de trabajo, las funciones y actividades a desarrollar, con el fin de realizar el diagnóstico de condiciones de salud de la

población, definir estrategias de intervención y establecer los programas de vigilancia epidemiológica y otros programas de promoción y prevención a que haya lugar según los resultados que arroje el informe de condiciones de salud de los funcionarios.

Según la normativa legal vigente la realización de exámenes ocupacionales se fundamenta en la (Resolución 2346 de 2007), y de acuerdo con el Profesiograma de la Entidad y la exposición a factores de riesgos propias del cargo se realizan algunos exámenes clínicos o paraclínicos complementarios.

El informe diagnóstico de condiciones de salud se realiza de forma bienal (cada dos años) según el profesiograma para los cargos administrativos, una vez se finalizan los exámenes médicos ocupacionales a nivel nacional por el equipo médico de la IPS que presta en servicio de realizar las valoraciones médicas, este informe es confrontado y analizado por el equipo de medicina especialista en seguridad y salud en el trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).

8.2 Seguimiento y/o Investigación de Casos de Colaboradores que han ingresado en el Proceso de Calificación de Origen de Enfermedad y seguimiento de las recomendaciones médico-laborales.

Dentro de la (SNR) se debe realizar la investigación teniendo presente la calificación de origen como enfermedad laboral en firme y el seguimiento a los casos que tengan una presunta enfermedad laboral según el (Formato Procedimiento Investigación de la enfermedad laboral SNR).

El SG-SST conformará un grupo multidisciplinario de los profesionales del área según corresponda en cada caso, para realizar la respectiva investigación, acompañamiento y seguimiento cercano de acuerdo a las recomendaciones laborales de los funcionarios con enfermedad común, discapacidad, y/o accidentes laborales para contribuir con el desempeño ocupacional de los colaboradores, facilitar la rehabilitación y reintegro de las personas con patologías de origen laboral calificadas en firme generando estrategias enfocadas a mitigar, eliminar o disminuir los peligros, mediante la implementación de controles y la gestión del riesgo. De esta manera se procura siempre que el colaborador cuente con las condiciones de ambiente laboral adecuadas según las recomendaciones generadas a partir de médicos tratantes

Según el marco normativo que acompaña a la seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” *en* donde se establece que se deben desarrollar e implementar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y promoción de la salud, es por eso que desde el SG-SST se contempla el seguimiento a los colaboradores con diversos programas.

8.3 Análisis de Ausentismo por causa médica.

Para determinar el ausentismo por causa medica se comprenden actividades de recopilación, análisis, interpretación y reporte continuo de datos a efectos de establecer medidas de prevención y vigilancia de la salud de los funcionarios de la SNR.

Como estrategia del SG-SST, Se realizará el análisis del ausentismo desde el indicador mensual para cumplimiento según lo establece la resolución 0312 del 2019 con frecuencia de accidentalidad laboral y el ausentismo por causa médica.

El reporte de las incapacidades se realiza a través del Grupo de Nómina de la Dirección de Talento humano. El profesional de nómina es el responsable de ingresar las incapacidades médicas emitidas por las Entidades Promotoras de Salud o Aseguradora de Riesgos Laborales, así mismo también se registran las ausencias por permisos o licencias, información que es consolidada mes a mes, éstas son analizadas por el SG-SST, para posteriormente realizar el respectivo análisis y cálculo del indicador mensual.

Periódicamente y posterior a la realización de los exámenes médicos y al análisis sociodemográfico de las condiciones de salud y ambiente de trabajo de la población trabajadora la cual se realiza con una encuesta de morbilidad sentida y se actualiza según la necesidad de la entidad y la rotación que exista del personal y luego del análisis del informe de condiciones de salud que envía la IPS contratada para realizar los exámenes médicos ocupacionales, el área de medicina laboral revisará las necesidades en intervención en salud de la población trabajadora dependiendo de los primeros diagnósticos que nos arrojen los resultados del informe y posterior a conocer las patologías más frecuentes dentro del grupo mórbido, se implementaran los programa de estilos de vida y hábitos saludables, programa de prevención al riesgo cardiovascular entre otras medidas de prevención, promoción y conservación de la salud, que corresponden a las actividades contenidas en los programas en mención y la vigilancia epidemiológica.

8.4 Estrategias de Promoción y Prevención y programas de vigilancia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en la SNR; se adoptan algunos programas para el acompañamiento y seguimiento, algunos ya están en marcha, otros se diseñarán e implementarán con el propósito de continuar las actividades de prevención y promoción de la salud en articulación con la Aseguradora de Riesgos Laborales, es importante describir que cada programa a la vez cuenta con sus indicadores de medición. a continuación, se describen los programas y estrategias implementados por la SNR de acuerdo a los seguimientos de casos, valoración de riesgos indicadores del SG-SST.

- Programa de estilos de vida y trabajo saludables.
- Programa de promoción y prevención de la salud cardiovascular.
- Programa de Vigilancia Epidemiológica de Prevención de Desórdenes Musculoesqueléticos.
- Programa de Vigilancia Epidemiológica Ocupacional de Prevención del Riesgo Psicosocial.

- Seguimiento al plan de trabajo con la ARL (casos de salud de la entidad, seguimiento de las EL calificadas, caracterización de accidentalidad laboral, mesas laborales).
- Brigada de emergencias y servicio oportuno de primeros auxilios.
- Programa de conservación visual.

8.4.1 Programa de estilos de vida y trabajo saludables.

La importancia de este programa en la SNR es crear tareas o planes de acción enfocados a mejorar el bienestar integral de los funcionarios encaminados a la disminución del sedentarismo y hábitos poco saludables, teniendo como objetivo principal, evitar la reducción y eliminación a mediano y largo plazo de enfermedades crónicas y riesgo psicosocial.

8.4.2 Programa de promoción y prevención de la salud cardiovascular.

Se basa en un modelo que permite una gestión integral al riesgo mediante un ciclo que permita la identificación, clasificación, intervención, monitoreo o seguimiento al personal con riesgo medio y alto cardiovascular según score Framingham, sus actividades van enfocadas a crear bienestar físico, mental y social y disminución de riesgo de enfermedades cardiovasculares cuya causa de mortalidad en todo el mundo es alta.

8.4.3 Programa de vigilancia epidemiológica de prevención de desórdenes musculoesqueléticos.

Tiene como objetivo prevenir o minimizar las alteraciones musculoesqueléticas derivado de la exposición a factores de riesgo biomecánicos a través de un proceso sistemático de intervenciones que pueden ser versátiles en el tiempo que incluyen control y seguimiento a las condiciones de trabajo y a la persona con el fin de proporcionar entorno de trabajo seguros.

8.4.4 Programa de Vigilancia Epidemiológica Ocupacional de Prevención del Riesgo Psicosocial.

El programa de vigilancia psicosocial tiene un abordaje amplio en la problemática psicológica y social que se presenta al interior de la SNR, igualmente comprende el apoyo

psicológico desde las condiciones intralaborales que pueden generar efectos en la salud fortaleciendo el afrontamiento de forma individual.

8.4.5 Programa de seguimiento en salud, reintegro y reincorporación sociolaboral.

El programa de reincorporación sociolaboral regulado por la ley 776 del 2022, siendo la última actualización que regula el programa la res 3050 del 2022, el propósito es adoptar el Manual de procedimiento para la identificación de casos en los cuales se debe ingresar al funcionario al programa con el fin de minimizar las consecuencias biopsicosociales, aplicar protocolos, y hacer seguimientos y regresar al funcionario a una vida laboral, personal y familiar productiva.

8.4.6 Seguimiento al plan de trabajo con la ARL.

En seguimiento a los casos de salud de la entidad se realiza el seguimiento y acompañamiento a los funcionarios con antecedentes de accidentes laborales y enfermedades laborales calificadas y en proceso de calificación; en conjunto con la ARL realiza el acompañamiento continuo y permanente a los funcionarios para la realización de sus estudios pertinentes, citas a especialistas, rehabilitación integral de modo que no existan retrasos en sus procedimientos y en el manejo integral de sus patologías, se realizan mesas laborales de periodicidad bimensuales en conjunto con la presencia de los representantes de ARL , corredor de seguros y el grupo de SST de la entidad.

8.4.7 Brigada de emergencias y atención de primeros auxilios básicos.

Dentro del programa de seguridad y salud en el trabajo se conformó el grupo de brigadistas para atención de primeros auxilios básicos y asegurar en todo momento la seguridad del personal de la organización. Realizar entrenamientos continuos y realizar simulacros de manera periódica de lucha contra incendios, salvamento de bienes y personal, evacuación, rescate y actividades de primeros auxilios.

8.4.8 Programa de conservación visual.

Este programa se hace necesario de acuerdo a la exposición y uso de video terminales de acuerdo a la jornada laboral teniendo en cuenta el componente genético y de la edad, dado lo anterior se realizará de forma preventiva con el fin de evitar la exacerbación de las posibles patologías. Para finalizar se tendrá en cuenta informe de condiciones de salud y los exámenes médicos practicados de forma periódica se

9. INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

Los indicadores que se relacionan al os exámenes médicos ocupacionales serán de cobertura, los de accidentalidad y enfermedad laboral son de incidencia y prevalencia y buscan medir el impacto de las actividades de promoción y prevención enmarcadas a lo largo de este subprograma.

Porcentaje de cobertura de exámenes médicos ocupacionales periódicos ejecutados

$$\text{Tasa} = \frac{\text{N.º total de funcionarios con certificado examen ocupacional periódico} \times 100.000}{\text{N.º de funcionarios Programados para examen de control periódico}}$$

Porcentaje de cobertura de exámenes médicos ocupacionales post incapacidades

$$\text{Tasa} = \frac{\text{N.º de funcionarios con certificado examen ocupacional post incapacidad} \times 100}{\text{N.º total de funcionarios con incapacidad igual o mayor a 30 días}}$$

Incidencia de las enfermedades laborales calificadas en los funcionarios de la SNR

$$\frac{(\text{Número de casos nuevos de enfermedad laboral de los funcionarios de la SNR en el año vigente})}{(\text{Promedio total de funcionarios en el año vigente})} * 100.000$$

Prevalencia de las enfermedades laborales en los colaboradores de la SNR

(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral de funcionarios de la SNR en el año vigente)

$$\frac{(\text{Promedio total de funcionarios en el año vigente})}{(\text{Promedio total de funcionarios en el año vigente})} * 100.000$$

Frecuencia de accidentalidad laboral en los funcionarios de la SNR mensualmente

(Número de accidentes de trabajo de los funcionarios de la SNR en el mes)

$$\frac{(\text{Promedio total de funcionarios en el mes})}{(\text{Promedio total de funcionarios en el mes})} * 100$$

NOTA: este indicador según resolución 312 de 2019 se mide mensual, se lee así: por cada 100 funcionarios que laboraron en el mes, X sufrieron un accidente de trabajo, este indicador debe aparecer en el formato caracterización de accidentalidad laboral.

Ausentismo por causa medica en los funcionarios de la SNR mensualmente

(Número de días de ausencia por incapacidad laboral y/o común en el mes)

$$\frac{(\text{Número de días de trabajo programados en el mes})}{(\text{Número de días de trabajo programados en el mes})} * 100$$

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

correspondencia@supemotariado.gov.co

NOTA: este indicador según resolución 312 de 2019 se mide mensual, este indicador debe aparecer en el formato de base de datos incapacidades con su respectivo análisis del indicador del ausentismo mes a mes.

Indicador de Entorno Laboral Saludable (cumplimiento de las actividades del programa de estilo de vida y hábitos saludables)

$$\frac{\text{N.º de actividades ejecutadas en el periodo}}{\text{N.º actividades programadas en el periodo}} \times 100$$

Indicador de cumplimiento de las actividades de la brigada de emergencia año vigente

$$\frac{\text{N.º de actividades ejecutadas en el periodo año vigente}}{\text{N.º actividades programadas en el periodo}} \times 100$$

10. BIBLIOGRAFIA

Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales” disponible en: <https://www.ins.gov.co/Normatividad/Resoluciones/RESOLUCION%202346%20DE%202007.pdf>

Ley 776 de 2002 del Congreso de Colombia “Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales” disponible en: https://www.arlsura.com/files/ley776_2002.pdf

Resolución 3050 de 2022 del Ministerio de trabajo “por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones” disponible en: <https://safetya.co/normatividad/resolucion-3050-de-2022/>

Decreto 1072 de 2015 de la Presidencia de la Republica “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173>

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
correspondencia@supemotariado.gov.co

Decreto 1507 del 2014 de la Presidencia de la Republica “Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional” disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=58941>

Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” disponible en: <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+0312-2019-+Estandares+minimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+Salud.pdf>

VERSIÓN DE CAMBIOS

Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISIÓN METODOLOGICA	APROBÓ		Vo.Bo Oficina Asesora de Planeación	
		Karina María Cárdenas Tapia	Lady Viviana Rodríguez Mondragón	Edna Rocío Pulido Gamero	Coordinadora del Grupo SST
Médico Especialista en S.O	Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	Martha Páez Canencia	Directora de Talento Humano		
Fecha: 08 de Junio de 2023	Fecha: 15 de Junio de 2023	Fecha:08 de Junio de 2023		Fecha Aprobación: 16 de Junio de 2023	

Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
 PBX 57 + (1) 3282121
 Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
 correspondencia@supemotariado.gov.co